D

adas nuestras actuales circunstancias, me parece adecuado presentar una opinión personal sobre tratamientos contables establecidos por la normatividad internacional.

La NIC 16 señala que para la medición posterior de las propiedades, planta y equipo la entidad deberá escoger como política contable el modelo del costo o el modelo de la revaluación.

En primer lugar, a pesar de que, a raíz de las modificaciones del marco conceptual, la comparabilidad pasó a ser una característica de mejora de la información financiera, ya no una característica fundamental, las alternativas contables con plena libertad de elección tienden a mermar la comparabilidad y por lo tanto a contradecir uno de los principales supuestos conceptuales del modelo, según el cual un conjunto único de estándares comparable elimina o al menos reduce los costos de información para los participantes en los mercados de capitales.

Por otro lado, el citado modelo de revaluación establece que: *“Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación. (…).”*

Considero inconveniente medir los activos a su valor razonable, por cuanto una de las características de estos activos es la intención de ser usados en la producción de bienes o en la prestación servicios o en la administración del ente, entre otros, en vez de ser vendidos en el curso normal de los negocios y, por lo tanto, no me parece adecuado el reconocimiento de ingresos sobre los cuales existe una alta incertidumbre sobre la probabilidad de su contribución a los flujos de efectivo de la entidad. Por otra parte, dado que la revaluación se hace por clases de propiedades planta y equipo, se pueden generar revaluaciones selectivas de clases de activos que presentan valores razonables superiores a los valores en libros - como es generalmente el caso de los edificios - y se permite, entonces, que las clases de activos cuyo valor razonable es inferior al costo no sean revaluados, de manera tal que las probables “pérdidas por la venta” no quedarían reconocidas, salvo que se reconozca una pérdida por deterioro.

Algunos cuestionan el modelo de costo depreciado, por cuanto no refleja el valor por el cual pudiera ser intercambiado el activo en el mercado en las condiciones actuales; no obstante creo que es una alternativa conceptualmente válida, dado que representa el remanente de beneficios económicos originalmente adquiridos que serán consumidos a lo largo del período del uso del activo.

Una manera de resolver la problemática anterior sería exigir la revelación (no el reconocimiento) del valor razonable de estos activos de manera que se suministre información que pueda ser útil a los inversionistas y prestamistas, tal como se requiere para las propiedades de inversión.

*César Augusto Salazar Baquero*